

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
NIT. 800.100.553-2

RESOLUCION
VERSIÓN: 5.0

RESOLUCION 494 DE 2022.
(29 Agosto 2022)

"Mediante la cual se asignan Recursos para la ejecución de unos estudios y diseños de un Proyecto de acueducto rural"

EL GERENTE DE AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 089 de 1996 se creó la estampilla Prodesarrollo.

Que el artículo segundo parágrafo primero de la ordenanza 089 de 1996, se nombró como ejecutor de la Estampilla Pro-Desarrollo a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.

Que mediante Ordenanza Departamental 054 del 10 de diciembre de 2009 se modificaron parcialmente las también Ordenanzas 024 de 2008, 031 de 2008, 034 de 2008 y 035 de 2008, todas ellas relativas a la regulación de las estampillas pro electrificación rural, pro desarrollo departamental, pro Universidad Surcolombiana y Procultura.

Que la ordenanza 04 de 2021, establece el ajuste y/o modificación en la distribución del porcentaje de las estampillas pro-desarrollo .

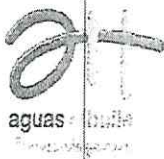
Que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación, de conformidad con lo previsto en la Ley.

Que para la ejecución de la estampilla pro desarrollo se estableció el proyecto identificado con el CODIGO BPIN 2021004410097.

Que de acuerdo a los considerandos anteriores, y en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar recursos para los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ACUEDUCTO VEREDA ALTO GRANADILLO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, acorde al proyecto identificado con el CODIGO BPIN 2021004410097 Recursos Provenientes de la Estampilla pro-desarrollo , por el valor de (\$ 105.957.600)



AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
NIT. 800.100.553-2

RESOLUCION
VERSIÓN: 5.0

RESOLUCION 494 DE 2022.
(29 Agosto, 2022)

ARTICULO SEGUNDA Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia Técnica y Operativa a efectos de elaborar los estudios previos y la oficina jurídica y de contratación para iniciar la etapa precontractual.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Neiva Huila, a los

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines pertinentes Pásese copia de esta Resolución a Presupuesto y Tesorería.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, 29 agosto 2022


GENARO LOZADA MENDIETA
Gerente

Elaboró: Ana Mercedes Arias Lasao
Profesional Especializado- Oficina Jurídica y de Contratación


Revisó: Diego Nelson Tavaréz
Jefe Oficina Jurídica y contratación

....llevamos más que agua.
Calle 21 No. 1C -17
Teléfonos 8 75 31 81 – 8 75 23 21 fax: Ext. 124
www.aguadelhuila.gov.co
Neiva – Huila (Colombia).

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2	
	CONTRATO VERSIÓN: 5.0	

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 176		FECHA DE ELABORACION 24 OCT 2022						
CONTRATISTA: COOPERATIVA DE SERVICIOS COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIA - SERCOIN		NIT:	X	C.C	N	900.018.894	DV	1
DIRECCIÓN: Carrera 9 No. 18 A 31						C.D.P. No. 1192		
CONCEPTO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA ALTO GRANADILLO MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA.		TEL.	3187755900			CON CARGO A:	2320101001031901	
VALOR TOTAL: OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$88.202.800) M/CTE								
DURACIÓN: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE LA CONSULTORÍA.								

Entre los suscritos **GENARO LOZADA MENDIETA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva (H), identificado con cédula de ciudadanía 12.238.624 de Pitalito (H), obrando en nombre y representación de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.**, en su carácter de Gerente, quien para efectos legales de este contrato se denominará **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.**, por una parte, y por otra parte, el señor **BORIS YAMILL POLANIA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 12.136.980 de Neiva (H), Representante Legal de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIA SERCION** quien obra en nombre propio quien para efectos del presente contrato se denominará y quien para todo lo relativo al presente instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se registrará por las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Agrado se requiere **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA ALTO GRANADILLO MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA."** Que en atención a la necesidad de realizar los estudios y diseños se procedió a cargar a la Estampilla Pro desarrollo con Código BPIN 2021004410097 a través del cual se transfirió a la Sociedad **AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P.**, la responsabilidad de adelantar las actividades de consultoría requeridas. 2. Que el Gobierno Nacional recientemente ha dispuesto recursos necesarios para sacar adelante proyectos de los sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Departamento del Huila. 3. Que el Departamento y el Municipio de Agrado requieren la **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA ALTO GRANADILLO MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA."** Que el gobierno Nacional para la asignación de recursos, requiere que los proyectos sean viabilizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) y/o asignación de recursos *ante la OCAD - Regalías de asignaciones directas del 20%, y que serán viabilizados por Planeación del Departamental.* 4. Que para presentar el proyecto para viabilizar ante MVCT y/o OCAD es necesario realizar los estudios, diseños y su estructuración, conforme con lo dispuesto en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (Resoluciones 330 de 2017, 0661 de 2019 y 0844 de 2018 y 0799 de 2021) y normas vigentes que lo reemplacen y sustituyan, teniendo como año base 2020. 5. Que en el Municipio de Agrado vereda Alto Granadillo, se hace necesario Realizar los Estudios y diseños de acueducto para que cuenten con un buen servicio de agua potable. 6. Que el municipio de Agrado con el objetivo de mejorar la cobertura del sistema de acueducto en la zona rural del municipio, requiere los Estudios y diseños al proyecto de acueducto de la vereda Alto granadillo del Municipio de Agrado; para ser objeto de viabilización por parte del MVCT y/o OCAD. 7. Teniendo en cuenta lo



AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
NIT. 800.100.553-2

CONTRATO
VERSIÓN: 5.0

176-

establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 estableció que las entidades territorial receptoras de Asignaciones Directas son las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le son asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar la disponibilidad de los recursos, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación. 8. Que Aguas del Huila como gestores del Plan Departamental de Agua y por competencia le corresponde tramitar ante ventanilla única del Ministerio de Vivienda proyectos de agua potable y saneamiento básico en la jurisdicción del departamento del Huila y/o se pueden presentar los proyectos ante OCAD. 9. Si los proyectos son presentados y revisados los proyectos por los evaluadores virtuales que dispone el MVCT, se requiere realizar mesas de trabajo constantes en la ciudad de Bogotá, que permitan la rápida respuesta a las observaciones por estos impartidas. 10. Si los proyectos son presentados y revisados por planeación Departamental, para ser objeto de recursos por parte de OCAD – S.G.R asignaciones directas y al ser los proyectos evaluados por oficina de Planeación Dptal, se requiere realizar mesas de trabajo, que permitan la rápida respuesta a las observaciones por estos impartidas, para su posterior viabilización. 11. Que, por lo expuesto anteriormente, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., requiere apoyo a la subgerencia técnica y operativa de una persona natural o jurídica para cumplir en forma ágil y oportuna con los compromisos adquiridos con el Plan Departamental de Aguas del Departamento y poder así suplir las necesidades de la comunidad Huilense en materia de coberturas y mejoramiento en la calidad de los servicios de Acueducto y Alcantarillado. 12. Que para dicha contratación la Entidad cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia fiscal de 2022.

PRIMERA. OBJETO: 1. Para suplir la necesidad, se requiere suscribir un contrato de Consultoría con una persona natural o jurídica con la capacidad técnica y la experiencia para la “**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA ALTO GRANADILLO MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA.**” 1.1. Alcance de la Consultoría “**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA ALTO GRANADILLO MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA.**” Se deben llevar a cabo las actividades usuales para este tipo de contratos, las cuales se encuentran definidas en la Resolución No. 330 del 8 de junio de 2017 y 0799 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”, y cumplir los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico establecidos en la Resolución No. 0661 del 23 de septiembre de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación. Así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones”. A continuación, se enuncian las actividades generales que se deben desarrollar para dar cumplimiento al alcance del objeto del contrato: 1.2 Actividades a Realizar Producto 1.2.1 Componente: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA ALTO GRANADILLO MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA.** Contiene: 1.2.2. – **Elaborar el Censo o cuantificación de los usuarios del sistema de acueducto de la Vereda Alto Granadillo del Municipio de Agrado -Huila.** * Actualizar y/o Cuantificar el número de usuarios (según información censal 2018 para el municipio), objeto del presente estudio y diseño, mediante los métodos expuestos por las resoluciones 0330 de 2017, 0799 de 2021 y 0844 de 2018 y la resolución 0661 de 2019 y realizando su respectiva proyección al periodo de diseño establecido. Este documento debe tener el soporte de los censos utilizados y la aprobación del ente territorial de ser necesario, dependiendo de la fuente de información a utilizar. * Todas las demás consideraciones a que diera lugar según las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018 y 0661 de 2019. 1.2.3. **Elaboración de la Información Diagnostica Base del sistema de acueducto de la Vereda Alto Granadillo del Municipio de Agrado -Huila.** * Estudio topográfico, del sistema en cumplimiento de lo establecido en la resolución 0330 de 2017, 0844 de 2018 y resolución 0661 de 2019 este deberá ser compatible con el sistema de información geográfica SIG existente o de acceso al operador de servicios. * Que “En los sitios como captación, desarenador, tanques y estación de bombeo, y demás estructuras se dejarán como mínimo dos (2)

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	CONTRATO VERSIÓN: 5.0

mojones de concreto y placas de bronce orientándolos al norte digital y dándole coordenadas y cota real tomando como referencia la información del IGAC. Dichos mojones deben permitir la localización posterior de las estructuras". Es decir, para estructuras específicas como Bocatoma, Desarenador, Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), Tanque de Almacenamiento, diseño de equipo de Bombeo, línea de impulsión y descarga; entre otras, se deberán densificar dos puntos Geodésicos. * Además, se define que "En las líneas de conducción o de impulsión, o redes de alcantarillado se dejarán un número de suficientes mojones que permitan su replanteo, como mínimo cada 500m, y en cada una de las estructuras especiales". Para las Líneas de Aducción y Conducción, siendo representados por sus poligonales aplicarían para la densificación del número suficiente de mojones cada 500 metros. Es importante definir para estas estructuras, su longitud y su recorrido para definir los puntos a densificar. * Todos los puntos Geodésicos a densificar tendrán la función de control horizontal y vertical para el levantamiento topográfico, obtención de sus coordenadas y cota, además de futuros replanteos. Para la densificación de nuevos puntos Geodésicos para satisfacer el Proyecto de Acueducto y sus componentes, se solicita al consultor tener en cuenta los siguientes aspectos técnicos: • Generar un informe para respaldar la Ingeniería de Detalle que significa el Diseño de una Red de Acueducto, que incluya el Levantamiento de Geodesia (Georreferenciación) con sus procedimientos, cálculos y resultados junto con sus anexos. • Se deben utilizar los procedimientos del documento Oficial "ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA ADOPCIÓN DEL MARCO GEOCÉNTRICO NACIONAL DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS COMO DATUM OFICIAL DE COLOMBIA (Anexos I, II, III y IV) https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/aspectos_practicos.pdf de la Resolución 068 de 2005 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para calcular los tiempos de rastreo y el procedimiento de levantamiento de campo, cálculo de la ÉPOCA, entre otros aspectos técnicos, para realizar la materialización y determinación de puntos Geodésicos. • Se debe utilizar el ITRF2014 época 2018.0 según Resolución No 715 del 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) usando única y exclusivamente equipos receptores GNSS Doble Frecuencia L1, L2 (No se aceptan datos de GPS Navegadores, GPS Móviles, ni GPS Monofrecuencia L1, ni estaciones totales) junto con su documento de especificaciones técnicas que incluya la precisión en horizontal y vertical en proceso y posproceso. • Utilizar la Red Geodésica MAGNA-SIRGAS teniendo en cuenta las estaciones MAGNA-ECO "AEFO" y "POPA. * Se debe presentar en el informe y anexos (en carpetas) lo siguiente: El método de levantamiento del proceso, los cálculos de los tiempos de rastreo, se reportarán los datos crudos y archivos RINEX, las estadísticas de posprocesamiento de precisión para los Puntos Geodésicos en coordenadas geocéntricas, geográficas y planas cartesianas Gauss Kruger con cota ortométrica y verificar sus errores admisibles con respecto a la precisión horizontal y vertical que no superen el estándar para Puntos Geodésicos de Control Horizontal que sean de "Orden 2" y de Control Vertical Nivelados que sean de "Orden 2" según Resolución 1562 de 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); como también los RMS de los Vectores generados. • En el informe y anexos (en carpetas) reportar el esquema de determinación, la línea base, hojas para observaciones de campo GNSS, modelo de velocidades, utilizando el Modelo Geoidal "Geocol 2004" para todos los puntos densificados, así como de los mojones y/o estación activa IGAC. * Tener en cuenta el ancho de 15 metros (7,5 metros a cada lado, tomándose como sección transversal) de la línea de Aducción, Conducción y Distribución. Correr las curvas de nivel cada metro (1 m), asociadas a los ajustes solicitados para la nivelación, ajustando las coordenadas y del levantamiento de detalles. • Presentar en los anexos, certificados de calibración de los equipos utilizados (análogos o digitales), datos crudos y procesados de la estación y niveles si son equipos digitales, tarjeta profesional de las personas encargadas de levantamiento. • Toda la información del Levantamiento Topográfico solicitada, debe ir cargada en el Plano Topográfico en el Sistema de Referencia MAGNA-SIRGAS. * Todas las demás consideraciones a que diera lugar según las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018 y 0661 de 2019. **Elaboración de los Estudios de Suelos o de Geotecnia para el proyecto: el sistema de acueducto de la Vereda Alto Granadillo del Municipio de Agrado - Huila.** * Definir claramente las características geológicas y geomorfológicas del área del proyecto. * Definir la presencia de fallas y componentes estructurales que se encuentren en la zona del proyecto. Establecer condiciones regionales con base a plano geológico SGC (Servicio Geológico Colombiano) a su escala más detallada, 1:100.000. * Definir condiciones geológicas y geomorfológicas locales de acuerdo con visita de reconocimiento a la zona de

	<div> AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2 </div> <div> CONTRATO VERSIÓN: 5.0 </div> <div>176</div>
---	---

influencia directa del proyecto. * Definir la presencia de riesgos por fenómenos naturales que puedan afectar la estabilidad del proyecto. * Determinar las condiciones de amenaza y vulnerabilidad para la zona del proyecto y la estabilidad geotécnica del suelo y de las obras que lo requieran. Se recomienda tener en cuenta el Título K de buenas prácticas del año 2020 para la RAS 2017. * Incluir los ensayos de laboratorio de los sondeos. * Establecer que la exploración del subsuelo está ajustada a la NSR-10 y a la Resolución 0330 de 2017 en cuanto a la cantidad y profundidad de los sondeos. Definir los sondeos utilizados para cada una de las estructuras puntuales, dando cumplimiento a lo establecido en la NSR-10, en cuanto al número mínimo de sondeos, distribución y profundidad de los mismos, de acuerdo con la clasificación de las unidades de construcción por categorías (Tabla H.3.2.1, y Numerales H 3.2.3, H 3.2.4 y H 3.2.5). Para las obras lineales, definir nivel de complejidad del sistema (Tabla G.2.2.2 Título G, RAS 2000). Se recomienda tener en cuenta los numerales G.2.3.2.3 y G.2.3.2.4 del Título G de buenas prácticas del RAS 2000. * Para cada una de las estructuras que conforma el proyecto deberá quedar especificado el tipo de cimentación, la profundidad de cimentación, el suelo de cimentación, y la capacidad portante; el cálculo de capacidad portante debe establecerse acorde al tipo de cimentación y profundidad de desplante de cada estructura particular, teniendo en cuenta los parámetros obtenidos de los sondeos realizados para cada estructura particular. Incluir formulas y parámetros geotécnicos utilizados para cada estructura. * Teniendo en cuenta que el proyecto debe estar a ingeniería de detalle, es necesario establecer los asentamientos para las cargas reales de cada estructura particular. Presentar cálculo de asentamientos totales y diferenciales para cada una de las estructuras que conforman el proyecto con fórmulas usadas, parámetros geotécnicos tenidos en cuenta (cohesión, fricción interna del suelo, peso unitario, módulo de elasticidad, etc) y las cargas que cada una de las estructuras transmitirá al suelo de cimentación (dicha información deberá ser suministrada por el ingeniero estructural responsable del proyecto). * Incluir tabla de estructuras que componen el proyecto, discriminando sus cargas de servicio. Los asentamientos obtenidos deberán ser consultados con el ingeniero hidráulico de manera que se concluya que los mismos son admisibles para el proyecto. * Definir el nivel freático en el sector de cada estructura puntual a implantar y a lo largo de las obras lineales. * Incluir cálculos y análisis de empujes y subpresiones para las tuberías a instalar y sus respectivas excavaciones. * En el informe se deberá definir con exactitud el tipo de material de las excavaciones y sus porcentajes correspondientes, con base en lo evidenciado en los sondeos realizados para las estructuras y tuberías a instalar que hacen parte del proyecto. * Definir el método de excavación a utilizar en el proyecto de acuerdo con el material encontrado. * Incluir recomendaciones para todas las obras que hacen parte del proyecto. El informe debe contener recomendaciones de diseño y construcción de elementos de cimentación, así como excavaciones y rellenos de todas las estructuras y líneas de tubería. Incluir análisis de estabilidad y diseño geotécnico de las excavaciones. * Definir grupo de uso y coeficiente de importancia para las estructuras y obras del proyecto. Verificar el Grupo de uso y el coeficiente de importancia para el tipo de proyecto en cuestión, el cual contempla estructuras y obras lineales de acueducto. (Numeral A.2.5 de la NSR-10). * El informe de suelos debe ser firmado por especialista en geotecnia, de acuerdo con Resolución 0017 de 2017 y NSR-10, además ser revisado por SUPERVISIÓN y supervisor, incluir firmas. (Ver Artículo 39 de la Resolución 0330 de 2017 para idoneidad de los profesionales de la SUPERVISIÓN). Igualmente, incluir firma de especialista que elabora, SUPERVISIÓN y supervisor en planos de localización de sondeos y demostrar el control de la SUPERVISIÓN de los sondeos y los ensayos laboratorio (Resolución 0330 de 2017, Art 37. Controles exigidos por la SUPERVISIÓN). Las firmas deben contener nombre completo, profesión y número de matrícula profesional. * En el informe del proyecto debe incluir todos los estudios y diseños actualizados al año de presentación del proyecto de acuerdo con el numeral 2.4.2.1 (Estudios y Diseños) de la resolución 0661 de 2019. * Todas las demás consideraciones a que diera lugar según las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018 y 0661 de 2019. **Caracterización y trazabilidad del Agua cruda del sistema de acueducto de la Vereda Alto Granadillo del Municipio de Agrado -Huila.** Aplicar lo enunciado en el artículo 104 al 108 de la resolución 0330 de 2017. * En el artículo 107, paso 3, de la resolución 0330 de 2017, especifica el número de muestras de aguas por periodo seco y húmedo a analizar. * Todas las demás consideraciones a que diera lugar según las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018 y 0661 de 2019. * Entregar un informe donde se encuentren actualizados los estudios básicos de proyección de la población, estudio

	<p style="text-align: center;">AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2</p> <hr/> <p style="text-align: center;">CONTRATO VERSIÓN: 5.0</p>
--	---

176

Topográfico, estudios de suelos, y caracterización y trazabilidad del agua cruda, teniendo en cuenta las consideraciones a que diera lugar según las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018 y 0661 de 2019. **1.2.4. Compilación de la información Básica en un informe Diagnostico Preliminar** El alcance de los estudios y diseños debe incluir, el sistema de acueducto de la Vereda Alto Granadillo del Municipio de Agrado -Huila. Se debe dar estricto cumplimiento a lo definido en la Resolución No. 330 del 8 de junio de 2017 y la resolución 0799 de 2021, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009". **Actividades que contiene el informe diagnostico preliminar**

- * Recolección, organización y análisis de la información.
- * Investigaciones de campo sobre la situación actual del abastecimiento de agua potable.
- * Diagnostico detallado de la situación del sistema de abastecimiento actual de agua.
- * Determinación de la población afectada.
- * Proyecciones de la población con el censo 2018 y demanda de Agua.
- * Características socio-culturales de la población y participación comunitaria.
- * Cuantificación de la demanda y/o necesidades.
- * Estudios básicos.
- * Condiciones generales.
- * Disponibilidad de agua y balance hídrico: Estudios hidrológicos y/o hidrogeológicos, estudio hidrometeorológico. Análisis de calidad de agua y tratabilidad, etc.
- * Geología, geomorfología, suelos y geotécnica: Estudio geológico, estudio de suelos y geotecnia.
- * Estudios fotogramétricos (En caso de requerirse), topográficos y trabajos de campo.
- * Estudios ambientales.
- * **Gestión del riesgo de desastres en la formulación de proyectos de agua y saneamiento básico.** En la formulación de proyectos de infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012 y su decreto reglamentario 2157 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya De acuerdo con la escala, complejidad y naturaleza del proyecto, se deberán identificar las condiciones de amenaza y vulnerabilidad y definir los estudios de detalle que mitigarán los riesgos a los que pueda estar expuesta la infraestructura propuesta. Para este fin se cuentan con herramientas metodológicas desarrolladas por el sector, las cuales pueden servir de guías como el manual de buenas prácticas "Gestión del riesgo en sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme al reglamento técnico de agua y saneamiento RAS VERSIÓN 2020". (artículo 22 A de la resolución 0799 de 2021).
- * Infraestructura existente de otros servicios.
- * Disponibilidad de energía eléctrica y de comunicaciones.
- * Vías de acceso.
- * Disponibilidad de mano de obra y de materiales de construcción.
- * Estudios socioeconómicos, según lo estipulado en la resolución 0799 de 2021.

1.2.5 Producto 2: Elaboración de los Diseños hidráulicos y estructurales y Análisis de alternativas. Formulación y priorización de proyectos con resolución 0661 de 23 del septiembre 2019. * Definición del alcance de la intervención: Análisis de la capacidad limitante y necesidad de obras y acciones. * Diseño hidráulico con software de dominio público (diseño de equipo de bombeo, línea de impulsión y descarga). * Diseño estructural, anexando archivos con sus respectivas memorias y en cumplimiento de la NSR 2010. * Formulación y análisis de alternativas. * Comparación de alternativas y selección de alternativa viable. * Diseños conceptuales correspondientes a la alternativa de solución recomendada. * Investigación predial: Propiedades, derechos, predios, servidumbres y/o autorizaciones de paso requeridas. (Se tendrá el acompañamiento del ente municipal para manejo de servidumbres de servicios). * Aspectos ambientales requeridos. * Identificación permisos ambientales, autorizaciones o licencias requeridos. * Elaboración del plan de obras. * Valoración (presupuesto) de las obras e inversiones estimadas requeridas. * Formulación del cronograma de implementación del proyecto. * Presentación, socialización y aprobación. * Diagnostico organizacional de la empresa y/o junta administradora prestadora de servicios públicos. * Presentar informe y socializar con el supervisor y el representante del ente territorial, para la escogencia de la alternativa más viable técnica y económica.

1.2.6. Producto 3: Elaboración y presentación al MVCT y/o OCAD de los diseños definitivos para el proyecto: el sistema de acueducto de la Vereda Alto Granadillo del Municipio de Agrado -Huila: Requisitos Técnicos * Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar. * Levantamientos topográficos definitivos. * Investigación de suelos y geotecnia definitivos. * Determinación de los parámetros de diseño. * Diseño geométrico y de interferencias. * Diseños hidráulicos. (modelación en un software de dominio público), Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad, equipo de Bombeo línea de impulsión, y descarga). * Diseños geotécnicos. Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad. *





AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
NIT. 800.100.553-2

CONTRATO
VERSIÓN: 5.0

176-

Diseños estructurales. Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad. * Diseños eléctricos y/o electromecánicos. Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad. * Diseños arquitectónicos. Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad. * Obras complementarias. Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad. * Planeación de las obras en el horizonte del proyecto y programación de ejecución del proyecto. * Definición de especificaciones técnicas de construcción particulares para el proyecto. * Análisis predial y gestión de predios. * Fichas de adquisición predial y declaratoria de utilidad pública. * Certificados de libertad y tradición o sana posesión. (Acompañamiento del ente territorial.) * Permisos de servidumbre y/o autorizaciones de paso. (Acompañamiento del ente territorial.) * Certificación de predios y servidumbres. (Acompañamiento del ente territorial.) * Plano predial en el que se identifiquen los predios y servidumbres necesarios. (Acompañamiento del ente territorial.) * Gestión ambiental y medidas de manejo ambiental. * Permisos, licencias y autorizaciones ambientales. * Permisos de cruce y de ocupación de franja de vías. * Plan de contingencias. * Determinación del presupuesto del proyecto, incluye memorias de cantidades de obra detalladas por componente, análisis de precios unitarios, lista de equipos y materiales. * Determinación del cronograma de ejecución de obra y flujo de fondos de inversión. * Certificado de funcionalidad e integralidad del proyecto. * Manual de arranque y puesta en marcha. * Determinación de los costos de operación y mantenimiento. * Manuales de operación y mantenimiento. * Formato resumen del proyecto. * Resultados: Todos y cada uno de los productos entregados como soporte del proyecto, deberán estar debidamente firmados por el profesional responsable, con su respectivo número de matrícula profesional. Deben ser presentados en medio impreso (3 copias) y en medio digital ejecutable (3 copias). * Presentación, socialización y aprobación. **Requisitos documentales para la presentación del proyecto ante el ministerio de vivienda, ciudad y territorio (MVCT).** Se debe dar cumplimiento a lo definido en la Resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación. Así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones". * Carta de presentación. * Fichas MGA y EBI. * Diligenciamiento certificado antropología e historia. * Diligenciamiento certificado aeronáutica civil. * Permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial, carretera y concesionada y férrea. * Certificación que acredite con relación a la localización y uso de los terrenos, que el proyecto se desarrollará acorde con el POT, PBOT o EOT vigente, y que no existe impedimento para la construcción del mismo. * Documentos previos por la zona de Ubicación: Reasentamiento de población, consulta previa. **Requisitos institucionales:** * Esquema organizacional de la empresa prestador de servicios públicos. * Diagnóstico de la empresa prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo. * Fortalecimiento institucional y/o transformación empresarial. * Pago de servicios al prestador. * Gestión y compromisos del ente territorial. **Requisitos técnicos** * Formato resumen del proyecto, formato 2 de la guía de la resolución 0661 de 2019; el proyecto en estudio deberá armonizar hidráulicamente con el resto del sistema. * El proyecto debe incluir todos los estudios y diseños, actualizados al año de presentación del proyecto de cada uno de los componentes del sistema de acuerdo a la naturaleza del mismo. Cumpliendo la resolución 0330 de 2017; o aquellas que la modifiquen. * Se deben incluir el diagnóstico situacional de los sistemas existentes de acueducto; observando el reglamento técnico del sector. * Evaluación de la oferta. * Evaluación de la Demanda. * Formulación y análisis de alternativas y escogencia de la más favorable. * Estudio de Topografía. * Estudio hidrológico. * Estudio hidrogeológico. * Estudio de suelos. * Diseños hidráulicos (modelación en un software de dominio público). * Diseños estructurales. * Diseños eléctricos. * Diseños electromecánicos. * Diseños arquitectónicos. * Memorias de cálculo. * Planos (cumpliendo resolución 0661 de 2019) * Memoria de cantidades detalladas por componente. * Especificaciones técnicas de construcción particulares del proyecto. * Análisis de precios unitarios. * Cronograma de ejecución y flujo de fondos de inversión. * Certificado de funcionalidad e integralidad. * Intradomiciliarias (si aplica). * Manual de arranque y puesta de marcha. * Manual de operación y mantenimiento. * Certificación sobre canteras o fuentes de materiales pétreos y escombreras. * Disponibilidad de servicios **Requisitos Financieros** * Presupuesto. * Soporte

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	CONTRATO 176- VERSIÓN: 5.0

presupuestales de las fuentes de financiación del proyecto. * Plan financiero del proyecto. **Requisitos Ambientales** * permisos de prospección, exploración y explotación de pozos. * Permiso de concesión de agua. * Permiso de ocupación de cauce. * Plan de saneamiento y manejo de vertimientos. * Permiso de vertimientos. * Licencia ambiental. * Requisitos Prediales. * Predios (certificados de libertad y tradición y/o sanan posesión). * Servidumbres. * Soluciones individuales en agua y saneamiento. * Radicación del proyecto ante ventanilla única del Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio., con todos los soportes. * Acompañamiento y subsanación a las observaciones emitidas por el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio, hasta su viabilidad o aprobación. * Presentación del Proyecto en el formato definido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para su Viabilización. **1.2.7. Producto 4: Proyecto Viabilizado y/o concepto técnico favorable por parte del MVCT y/o OCAD, para los proyectos: el sistema de acueducto de la Vereda Alto Granadillo del Municipio de Agrado –Huila.** * Documento de viabilizado y/o concepto técnico favorable del proyecto por parte del MVCT. * Entrega de una copia del proyecto viabilizado a la entidad contratante en medio físico y magnético. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CONSULTORIA:**

1. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá cumplir con el objeto contractual denominado **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA ALTO GRANADILLO MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA.** de conformidad con el alcance definido para el mismo en el Numeral 3.2 del Estudio Previo, de acuerdo con los documentos que hacen parte integral del contrato de CONSULTORÍA. **2. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá incluir dentro del alcance **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA ALTO GRANADILLO MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA.** (zona de influencia del acueducto), atender el E.O.T o POT del municipio. **3. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá cumplir con todos de los requisitos definidos por Aguas del Huila S.A. E.S.P para la legalización del contrato y responder en su totalidad por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, pago y/o liquidación del contrato. **4. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** Previo al acta de inicio entregará a la Entidad y/o a la interventoría para su aprobación el protocolo de Bioseguridad del COVID-19 de la consultoría; además de los requisito para acta de inicio, deberá presentar al interventor y/o supervisor del contrato para su revisión y aprobación, máximo en cinco (5) días hábiles después de la legalización del contrato de consultoría: i) flujo de inversión mensual en consultoría, ii) programa de inversión del anticipo, iii) las garantías que amparan el contrato, iv) cronograma de trabajo y programación para la ejecución del contrato, v) personal propuesto en la oferta, adjuntando hojas de vida. **5. LA CONTRATISTA** Deberá Implementar las medidas de bioseguridad adoptadas en el protocolo de acuerdo con las Resoluciones 666 y 680 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la demás normatividad que el Gobierno expida, así como las demás que sean consideradas como necesarias para garantizar la mínima exposición al contagio por el COVID-19 a su propio personal. **6. EL CONTRATISTA** Deberá acoger e implementar todos los protocolos y medidas que expida el Gobierno Nacional para mitigar, controlar, evitar la propagación realizando el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. El CONTRATISTA Deberá articular con las administraciones municipales, distritales y departamentales, las secretarías de salud departamentales, municipales y distritales o la entidad que haga sus veces y la Administradoras de riesgos laborales, en el ámbito de la competencia, las acciones a implementar, así como recibir observaciones y sugerencias para su debida ejecución. EL CONTRATISTA deberá reportar a la entidad AGUAS DEL HUILA S.A E.S. P, a la interventoría, a las autoridades de salud de orden municipal, distrital o departamental, según el caso, los síntomas o posibles contagios que se lleguen a presentar en el personal involucrado en el desarrollo de la consultoría. **7. EL CONTRATISTA** deberá asumir dentro del valor total de la consultoría, lo costos derivados del cumplimiento del protocolo de Bioseguridad en ocasión de la pandemia del coronavirus COVID-19; como son la implementación del protocolo de Bioseguridad y de los elementos de protección personal que sean necesarios para evitar el contagio. **8. Es responsabilidad del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al programa de inversión del anticipo propuesto, revisado y aprobado por el interventor o supervisor del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior el **CONTRATISTA** deberá: i) Presentar informes mensuales de inversión y buen manejo de anticipo, ii) Ordenes de pagos firmadas, con las



AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
NIT. 800.100.553-2

CONTRATO
VERSIÓN: 5.0

176

facturas o soportes respectivos, iii) Extracto final de la fiducia, iv) Certificación de la fiducia, emitido por la entidad bancaria respectiva. v) Certificación rendimientos financieros generados, emitida por la entidad bancaria respectiva.

9. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo. **10. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá garantizar la permanencia del personal profesional ofrecido y aprobado por Aguas del Huila S.A. E.S.P. durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de la misma, si **EL CONTRATISTA** requiere cambiar o sustituir a uno o más profesionales o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se sustituye. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación por parte del interventor y/o supervisor. **11. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá cumplir las normas legales para el pago de salarios y prestaciones sociales del personal, el cual no tendrá el carácter de oficial. La entidad no asumirá ninguna responsabilidad laboral por la vinculación que haga el contratista del personal requerido. **EL CONTRATISTA** deberá responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. **12. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), y para ello deberá acreditar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los subsistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, así como aportes parafiscales que corresponda, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, en caso de vincular personal mediante prestación de servicios, deberán presentarse igualmente los soportes correspondientes a los aportes realizados por los mismos. **13. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y protocolo de bioseguridad del Covid -19 ,para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) todo el contenido de seguridad industrial y protocolo de bioseguridad del Covid -19 debe acogerse a las normas vigentes, d) todo el personal deberá estar debidamente identificado, con carnet o escarapela, uniformes, chalecos u otra prenda de vestir que se determine y que permita su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. a través del interventor o supervisor del contrato. **14. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad legal vigente aplicable, especialmente lo dispuesto en las Resoluciones No.844 de 2018 y No. 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la Resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación. Así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y los programas que implemente el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, a través del viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. **15. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá elaborar los estudios y diseños para "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA ALTO GRANADILLO MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA .." para las veredas. Los medios y bajo pedregal, entre los que se encuentran (diagnostico situacional del sistema existente, oferta y demanda, formulación y análisis de alternativas y escogencia de la más favorable, incluyendo topografía, estudio de suelos, diseños hidráulicos, diseños estructurales, diseños eléctricos y electromecánicos, memorias de cálculo, planos, entre otros. **16. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá dar cumplimiento a los requisitos documentales del componente técnico para la presentación del proyecto ante el ministerio de vivienda, ciudad y territorio (MVCT). **17. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá generar la presentación técnica del proyecto, en el formato resolución 0661 de 2019, definido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. **18. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y el personal requerido para la ejecución del contrato de consultoría debe participar de comités de seguimiento y presentar la documentación requerida por la interventoría y/o la entidad

....llevamos más que agua.

Calle 21 No. 1C -17
Teléfonos 8 75 31 81 – 8 75 23 21 fax: Ext. 124
www.aguadelhuila.gov.co
Neiva – Huila (Colombia).

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	CONTRATO VERSIÓN: 5.0

contratante. **19. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá suscribir en conjunto con el interventor o supervisor las actas de inicio, suspensión y reinicio, recibo parcial y final del contrato ejecutado, en los formatos y/o modelos establecidos por AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., dentro de los plazos y términos establecidos para ello, y dando estricto cumplimiento a las listas de chequeo emitidas por la entidad para tal fin. Cualquier solicitud de suspensión deberá contener el tiempo estimado de la misma, y ser presentada por escrito al interventor con copia al supervisor para su respectiva revisión y visto bueno; una vez surtido este proceso se presentará a la entidad para su respectiva aprobación y suscripción. En caso de que el tiempo estimado de suspensión deba ampliarse, se dejara la respectiva constancia de justificación de mantener la suspensión, en caso de cambio de la causal de la suspensión, deberá dejarse constancia. **20. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite el interventor o supervisor en el desarrollo del contrato. **21.** El programa de trabajo acordado será obligatorio para el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del interventor y supervisor del contrato y la verificación por parte de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. **22. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá dar a conocer a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **23. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá garantizar que las obras se diseñen cumpliendo la normatividad legal vigente para sismo resistencia NSR 10. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORIA**, en caso de que el lote se encuentre justificado técnicamente; basados en la idoneidad del mismo y basado en los estudios especializados; y si pese al concepto de pre factibilidad del predio desarrollado por el municipio y en caso de que estudios posteriores arrojen resultados diferentes a los esperados, deberá exigir la recomendación para escoger el sitio ideal donde los estudios y diseños deberán estar ajustados. **24. EL CONTRATISTA DE CONSULTORIA** debe presentar un informe final de ejecución del contrato al interventor y supervisor del contrato, para su revisión, verificación, validación y aprobación, en el formato suministrado por Aguas del Huila S.A. E.S.P., en el cual registre entre otros: i) Control administrativo: Informe de personal empleado durante la ejecución del contrato detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), comités técnicos realizados durante la ejecución del contrato, correspondencia suscrita y recibida durante la ejecución del contrato, actas suscritas durante la ejecución del contrato, Paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, ii) Control presupuestal y contable: Informe final de ejecución y correcta inversión del anticipo, informe final de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) Control técnico: actividades realizadas durante la ejecución del contrato, memoria de todos los diseños elaborados, informes respectivos, cantidades de obra, presupuestos, análisis de precios unitarios (basados en estudio de mercado), resultados de ensayos y análisis realizados durante la ejecución del contrato, manuales, catálogos y especificaciones técnicas de construcción, memorias de diseños y planos debidamente firmados, informe de la aplicación de los protocolos de bioseguridad del Covid -19 ; en medio impreso (3 originales) y digital (3 archivos) iv) Control jurídico: Informe final estado de garantías, póliza de calidad actualizada con la fecha del acta final, modificaciones del contrato, v) demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoría o supervisor y/o aguas del Huila. **25.** Como requisito para la liquidación del contrato **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** debe hacer entrega a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P, de los documentos requeridos por la entidad de acuerdo con el formato "Documentos para pago contrato final" entre los que se encuentran: a) Cuenta de cobro o factura. b) Copia del contrato de consultoría y otro sí expedidos. (Si aplica el otro sí) c) Copia acta de inicio. d) Copia actas de suspensión y reinicios suscritas. e) Copia pólizas generadas durante toda la ejecución del contrato. f) Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales por cada mes de ejecución del contrato. g) Soportes de pagos de aportes parafiscales (Sena, Bienestar Familiar, Caja de compensación). h) Paz y salvo expedido por la oficina de trabajo del municipio en el que se desarrolló el contrato. i) Ampliación y/o Actualización de garantías según condiciones establecidas en el contrato. j) Resultado de Ensayos de Laboratorio, según sea el caso. k) Acta final de consultoría. l) Acta de liquidación. m) Paz y salvo emitido por el

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	CONTRATO VERSIÓN: 5.0

176-

almacén, dependencia de Aguas del Huila S.A. E.S.P. n) Recibo de reintegro de rendimientos de anticipos o certificado de que no lo hubo. ñ) Copia informe final de interventoría. o) Certificación cuenta bancaria por consignar. p) Las demás requeridas por Aguas del Huila en especial aquellas que estando directamente relacionadas con el objeto del contrato, le sean requeridas por el despacho del Gerente y/o Subgerente Técnico y Operativo. 26. Las demás requeridas por Aguas del Huila en especial aquellas que estando directamente relacionadas con el objeto del contrato, le sean requeridas por el despacho del Gerente y/o Subgerente Técnico y Operativo. **TERCERA. OBLIGACIONES DE AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.:** Además de las que son connaturales a este tipo de contratos, serán obligaciones especiales de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.: 1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato; 2. Recibir los informes relacionados con la ejecución del contrato de obra objeto de vigilancia, previa revisión y aprobación por parte del interventor; 3. Suscribir en conjunto con el ejecutor de la obra vigilada y el Interventor, las actas de iniciación, recibo y liquidación del contrato; 4. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el pliego de condiciones. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato se fija en OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$88.202.800) M/CTE incluido IVA y demás tributos. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. pagará el valor de este contrato de la siguiente manera: 1. Un desembolso a título de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, el cual deberá ser amortizado en su totalidad según se dispone más adelante, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. 2. Un pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin, el cual se realizará una vez entregado y socializado por EL CONTRATISTA y aprobado por la SUPERVISIÓN en el plazo establecido, el informe final con sus respectivos anexos del **Producto 1 Estudios Básicos para los proyectos ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA ALTO GRANADILLO MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA ..** y **Documentos diagnósticos preliminares**, del cual se descontará el cuarenta (40%) de su valor, para amortizar el anticipo. Se deberá presentar como soporte para pago una copia en medio físico y una copia en medio digital del producto presentado. 3. Un pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, el cual se realizará una vez entregado y socializado por EL CONTRATISTA y aprobado por la SUPERVISIÓN en el plazo establecido, el informe final con sus respectivos anexos del **Producto 2 Diseños hidráulicos y estructurales y Análisis de alternativas para los proyectos: de los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA ALTO GRANADILLO MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA.** del cual se descontará el cuarenta por ciento (40%) de su valor, para amortizar el anticipo. Se deberá presentar como soporte para pago una copia en medio físico y una copia en medio digital del producto presentado. 4. Un pago correspondiente al quince por ciento (30%) del valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, el cual se realizará una vez entregado y socializado por EL CONTRATISTA y aprobado por la SUPERVISIÓN en el plazo establecido, el informe final con sus respectivos anexos del **Producto 3 Estudios definitivos para los sistemas de acueducto para los proyectos ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA ALTO GRANADILLO MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA.** del cual se descontará el saldo total restante de anticipo pendiente de cancelar, de su valor, para amortizar el anticipo. Se deberá presentar como soporte para pago una copia en medio físico y una copia en medio digital del producto presentado. 5. Un pago correspondiente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, el cual se realizará una vez entregado y socializado por EL CONTRATISTA y aprobado por la SUPERVISIÓN en el plazo establecido, el informe final con todos sus anexos del **Producto 4. Proyecto Viabilizado y/o concepto técnico favorable por parte del MVCTy/o OCAD; ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA ALTO GRANADILLO MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA** ". Se deberá presentar como soporte para pago una copia en medio físico y una copia en medio digital del producto presentado. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los recursos que se entregaren al contratista a título de anticipo deberán ser manejados

[Handwritten signature]

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	CONTRATO 176- VERSIÓN: 5.0

en cuentas de naturaleza separada a cargo del contratista, se entregarán después de suscribir el acta de inicio y un documento donde soporte la inversión del anticipo, aprobado por la supervisión, con una entidad financiera autorizada para obrar como tal, y en la que se establecerá como condición para el giro de los recursos, la aprobación por parte de la SUPERVISIÓN del contrato. Los rendimientos que se generen pertenecerán a la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo Aguas del Huila, razón por la cual deberán ser devueltos a ésta con anterioridad a la cancelación del pago relacionado en el literal c) anterior, esto es del último diez por ciento (10%) del contrato acompañados de la respectiva certificación o soporte bancarios sobre su cuantificación. **PARAGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos de crédito financiero. **PARAGRAFO TERCERO.** Para el desembolso del anticipo el CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor o Supervisor. La Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., a efectos de aprobar el plan de inversión del anticipo y para su seguimiento tendrá en cuenta que el valor del mismo atiende a los rubros correspondientes al método de pago de consultoría denominado "rembolso de costos mensuales de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría afectados por un factor multiplicador, más costos directos". **PARAGRAFO CUARTO.** En caso tal de que EL CONTRATISTA, encuentre que en el municipio ya se ha realizado el producto descrito en el alcance del objeto, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. en calidad de Gestor del PDA, con el visto bueno del interventor evaluará la situación y determinarán el valor a pagar por el producto que ya se encuentre realizado, teniéndose entonces que el valor que se haya estipulado para este producto, será descontado del valor total de la consultoría asignado para el municipio; en igual sentido, se evaluará si el producto requiere de optimizarse, caso en el cual, se realizará un peritazgo y se determinará cuál es el valor que debe descontarse a la consultoría. **PARAGRAFO QUINTO:** el Contratista deberá tener presente que, en forma previa a la autorización de cada pago, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA; ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc), cuando corresponda. Además de los requisitos exigidos por el área administrativa y financiera de la Entidad. **NOTAS:** a. AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. b. Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado. c. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC de la entidad, sin generar intereses moratorios; con todo, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de la entidad contratante. d. Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará con cargo al siguiente: Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1192 del 9 de septiembre de 2022 al código presupuestal 99, denominado "Apoyo Admi 2320101001031901 Estampilla Prodesarrollo 2022 Valor OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$88.202.800) MCTE Fuente del Recurso Resolución 294 de 2022 ESTAMPILLA PRODESARROLLO Estudios y diseños para el sistema de acueducto Vereda Alto Granadillo Municipio del Agrado Departamento del Huila. **SÉPTIMA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Ciento veinte (120) días calendarios a partir de la suscripción del acta de inicio de la consultoría. la suscripción del acta de inicio de la consultoría. **OCTAVA. PERSONAL DEL CONSULTOR:** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el personal que se requiera para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente de él, de quien será su empleador y responderá por sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como por los sistemas y garantía en materia de seguridad industrial y salud ocupacional. AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. se reserva el derecho de solicitar al interventor los cambios de personal que considere conveniente y este se obliga a realizarlos a satisfacción. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es un ente independiente de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. En consecuencia, carece de facultades para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., así como para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** A propósito de su compromiso contractual, EL CONTRATISTA hace las





AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
NIT. 800.100.553-2

CONTRATO
VERSIÓN: 5.0

176-

siguientes declaraciones: 1. Que acepta los documentos precontractuales derivados del proceso de selección de contratistas que llevó a la celebración de éste contrato; 2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso, al tiempo que recibió de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 4. Que conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el pliego de condiciones; 5. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, y se compromete cumplir dichas obligaciones para con el personal que empleará para la ejecución del contrato; 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del acuerdo; 7. Que durante la ejecución del contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido; 8. Que al momento de la celebración del presente contrato no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o impedimento para contratar con AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.

DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la persona que se contrate o que designe para tal fin por parte del titular del empleo de la Subgerencia Técnica y Operativa, persona ésta que tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

DECIMA SEGUNDA. CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, debe comunicar de estas contrataciones a la contratante y tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y su Manual de contratación, cuando lo considere necesario y sea procedente, de acuerdo con las circunstancias fácticas que así lo sugieran.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., puede adelantar el procedimiento señalado en su Manual de contratación, e imponer multas a razón del 1% del valor del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 20% del valor total del contrato, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados AL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios, no obstante lo cual, podrá promoverse el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Dichas sumas podrán ser compensadas con aquellas que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de LA Ley 1474 de 2011 y su Manual de contratación actualmente vigente.

DECIMA OCTAVA. GARANTÍAS: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañen a LA CONTRATISTA, ésta se obliga a constituir a favor de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., garantía única de: 1. Cumplimiento de las obligaciones contraídas equivalente al 30% del valor total del contrato, con vigencia de duración

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	CONTRATO VERSIÓN: 5.0

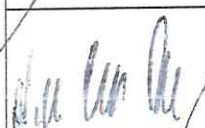
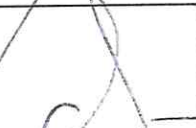
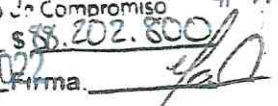
del mismo contrato y Cuatro (04) meses más a partir de la suscripción del acta de liquidación. 2. Calidad del servicio equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al mismo y un (01) año más. 3. Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales equivalente al 10% de valor del contrato, con término de duración del contrato y 3 años más a partir de la suscripción del acta de liquidación. 4. Buen manejo y correcta inversión del anticipo, equivalente al 100% del valor del anticipo, termino duración del contrato y cuatro 4 meses más, a partir de la suscripción del acta de terminación. **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del supervisor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de garantía única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del supervisor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **VIGESIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del acta de recibo final, las partes deben liquidar el contrato. En caso que EL CONTRATISTA se oponga o no exista un acta de recibo final, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. puede liquidar unilateralmente el acuerdo. **VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, del Departamento, el Municipio y la Entidad, tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dativa a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. A rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en particular en relación, o como consecuencia del mismo, y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1. **PARA CON AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.:** Nombre: GENARO LOZADA MENDIETA; Cargo: Gerente; Dirección: Calle 21 No. 1C -17; Teléfono: 8753181 EXT 110-111; Correo Electrónico: contratación@aguasdelhuila.gov.co; 2. **PARA CON EL CONTRATISTA:** BORIS YAMILL POLANIA RAMIREZ; Dirección: Carrera 9 No. 18 A 31, Neiva Huila Teléfono: 3187755900; Correo Electrónico: bypolania@gmail.com; **VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. Comunicado de Invitación al proceso de selección por Contratación Directa AHCD014-2022 sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso; 3. La oferta presentada por el contratista. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas al CONTRATISTA, el pago de derechos de publicación en la gaceta departamental y el pago de los impuestos a los que hubiere lugar. **VIGESIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO**

 aguas del huila	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	CONTRATO VERSIÓN: 5.0

176

CONTRACTUAL: Vereda Alto Granadiillo, Municipio de Agrado, Departamento del Huila; el domicilio contractual corresponde a la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia, se firma en Neiva- Huila,

4 OCT 2022

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.			CONTRATISTA
 GENARO LOZADA MENDIETA Gerente			 BORIS YAMILL POLANIA RAMIREZ Contratista
ELABORÓ JURIDICA	RESVISO PROFESIONAL ESPECIALIZADA	APROBÓ JEFE OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	CONTROL PREVIO PRESUPUESTO
 Nicolás Trujillo Polonia	 Ana Mercedes Arias Lasso	 Diego Nelson Tavarez Lozano	 Aguas del Huila S.A. E.S.P. Registro de Compromiso Art. 88.202.800 Fecha: 4 OCT 2022 Firma: 

Es/famp? 112.



AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
NIT:800.100.553-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Version 5

SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero: 1192

EL ENCARGADO DEL MANEJO DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que revisados los registros de control presupuestal de AGUAS DEL HUILA SA., E.S.P en la Vigencia Fi
Fiscal 2022 existe la siguiente disponibilidad :

EN EL CODIGO
PRESUPUESTAL :

NOMBRE - CUENTA

VALOR

99 APOYO ADMI 2320101001031901 ESTAMPILLA PRODESARROLLO 2022

88,298,000.00

4762 RESOLUCION 494/2022 ESTAMPILLA PRODESARROLLO
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ACUEDUCTO DE LA VEREDA ALTO
GRANADILLO - CODIGO BPIN 2021004410097

AGRADO

88,298,000.00

DESTINO :

PROYECTO

VALOR 88,298,000.00

FUENTE DEL RECURSO : RESOLUCION 294/2022 ESTAMPILLA PRODESARROLLO

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA ALTO GRANADILLO MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAM
ENTO DEL HUILA

DEPENDENCIA:

CONTRATACION

POR VALOR : OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS
M/CTE x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

Que el valor de esta disponibilidad tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2022
Neiva, SEPTIEMBRE 09 de 2022

LUZ MARINA VARGAS PINTO
Presupuesto

1

LUZM 275 419871

... llevamos mas que agua.

Calle 21 No. 1C - 17

Teléfonos 8 75 31 81 - 8 75 23 21 fax: Ext. 124

www.aguasdelhuila.gov.co

Neiva - Huila (Colombia)

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS. ALCANTARILLADOS Y ASEO
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO Y ASEC

Numero: 4198

DEV. DE CDPS

CODIGO PRESUPUESTAL :	NOMBRE - CUENTA	VALOR
99 APOYO ADMINIS 2320101001031	ESTAMPILLA PRODESARROLLO 2022	95,200.00

95,200.00

FUENTE DEL RECURSO :
SE CANCELA SALDO CDP 1192

POR VALOR : NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE x.x.x.x.x.x.x.x.x.x
.x.x.x.x.x

Neiva, OCTUBRE25 de 2022

422297


LUZ MARINA VARGAS PINTO
Presupuesto

GESTION 145



AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P
NIT:800.100.553-2

REGISTRO PRESUPUESTAL
Version 5

REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero: 1191

900018894 COOPERATIVA DE SERVICIOS COMERCIALIZACION E INDUSTRIAS SERCOIN

OBJETO: CONTRATO DE CONSULTORIA No 176/2022 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL
SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA ALTO GRANADILLO MUNICIPIO DEL AGRADO
DEPARTAMENTO DEL HUILA

1	2320101001031901	ESTAMPILLA PRODESARROLLO 2022	88,202,800.00
---	------------------	-------------------------------	---------------

VALOR TOTAL
88,202,800.00

Dado a los: 24 Días del mes de: OCTUBRE de 2022


Presupuesto

1

AUXPTO 274 422296

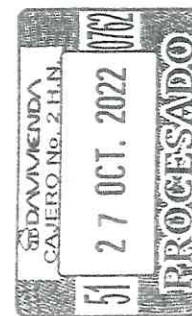
... llevamos mas que agua.
Calle 21 No. 1C - 17
Teléfonos 8 75 31 81 - 8 75 23 21 fax: Ext. 124
www.aguasdelhuila.gov.co
Neiva - Huila (Colombia)



GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - JROJAS-20221027: 092010:HDA-DT-CONT18

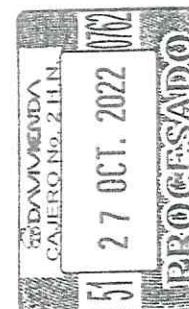
Contribuyente:	N 900018894	SERCOIN	Fecha Expedición:	27-10-2022	No. Recibo Pago
Dirección:	CARRERA 9 18 A 31	Teléfono: 8637737	Fecha Límite Pago:	23-11-2022	202200076441
Asociada:	CONTRATO 176-2022	Impuesto: 27 CONTRATOS	Base Gravable	74,120,000	
Concepto	Descripción Concepto	Tarifa	Total Concepto		
025	CONTRATOS SIN GACETA MAYOR A 20 SMLV ORDENANZA 004 FEBRERO 17 DE 2021	0/100			\$
027	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2/100		\$1,482,000	
028	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	1.5/100		\$1,112,000	
029	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	4200/100		\$4,200	
089	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	.5/100		\$371,000	
Total a Pagar:				\$2,969,200	



GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - JROJAS-20221027: 092010:HDA-DT-CONT18

Contribuyente:	N 900018894	SERCOIN	Fecha Expedición:	27-10-2022	No. Recibo Pago
Dirección:	CARRERA 9 18 A 31	Teléfono: 8637737	Fecha Límite Pago:	23-11-2022	202200076441
Asociada:	CONTRATO 176-2022	Impuesto: 27 CONTRATOS	Base Gravable	74,120,000	
Concepto	Descripción Concepto	Tarifa	Total Concepto		
025	CONTRATOS SIN GACETA MAYOR A 20 SMLV ORDENANZA 004 FEBRERO 17 DE 2021	0/100			\$
027	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2/100		\$1,482,000	
028	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	1.5/100		\$1,112,000	
029	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	4200/100		\$4,200	
089	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	.5/100		\$371,000	
Total a Pagar:				\$2,969,200	



NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
VA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: Rer5FfBuyb+yR2xLoj5s1A==

No. PÓLIZA	NV-100076115	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	34259282	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	25/10/2022	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA NEIVA
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 24/10/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 01/03/2025	DÍAS	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	COOPERATIVA DE SERVICIOS COMERCIALIZACION E INDUSTRIA SERCOIN				No. DOC. IDENTIDAD	990.018.894-1	
DIRECCIÓN	CARRERA 9 NO. 18 A 31				TELÉFONO	3187755900	
ASEGURADO	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.				No. DOC. IDENTIDAD	800.100.553-2	
DIRECCIÓN	CL 21 N 1 C 17 BR EL LAGO				TELÉFONO	8753181	
BENEFICIARIO	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.				No. DOC. IDENTIDAD	800.100.553-2	
DIRECCIÓN	CL 21 N 1 C 17 BR EL LAGO				TELÉFONO	8753181	

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 176 DE FECHA 24/10/2022 CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA ALTO GRANADILLO MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA.

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
COPIA CONTROLADA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 24/10/2022	24:00 Horas Del 01/07/2023	26.460.840,00	32.623,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 24/10/2022	24:00 Horas Del 01/07/2023	35.281.120,00	43.497,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 24/10/2022	24:00 Horas Del 01/03/2026	8.820.280,00	44.367,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 24/10/2022	24:00 Horas Del 01/03/2024	17.640.560,00	42.975,00

TOTAL ASEGURADO \$ 88.202.800,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$
MULTISEGUROS DEL SUR LTDA.	AGENCIAS	100,00		163.462,00
			DESCUENTOS	\$
			EXTRA PRIMA	
			PRIMA NETA	\$ 163.462,00
			GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
			IVA	\$ 32.008,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 200.470,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPANIA TIPO COASEGURO PÓLIZA LIDER CERTIF. LIDER % PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 25/10/2022

FECHA: 27 OCT 2022
APPROBADO:

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento

HQJA No

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LA ENTIDAD ESTATAL DE ACUERDO AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARÁN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARÁ A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTA, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOMÉ POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NV-100076115 y endoso, 0 cuyo afianzado es:
COOPERATIVA DE SERVICIOS COMERCIALIZACION E INDUSTRIA SERCOIN Asegurado o Beneficiario: AGUAS DEL HUILA
S.A. E.S.P. / AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. , expedida por la Compañía en 25/10/2022, no expirará por
falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en
ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AGENCIA NEIVA a los 25 días del mes OCTUBRE del año 2022.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.





RECIBO ELECTRONICO No. 460698192

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: NEIVA 2022/10/27 13:55:12

VALOR TOTAL: 200.470,00

RECIBO DE: COOPERATIVA DE SERVICIOS COMERCIALIZACION E INDUSTRIA SERCOIN

NUMERO DE IDENTIFICACION: NIT 900018894

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. De Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20221000567454	1725890178	BANCO DAVIVIENDA	200,470.00

OBSERVACIONES:

Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100076115 Certificado(s): 34259282;

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.27 CORREO: bypolania

TES-08N-05/2019

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	ASIGNACION DE SUPERVISION O INTERVENTORIA VERSIÓN: 5.0

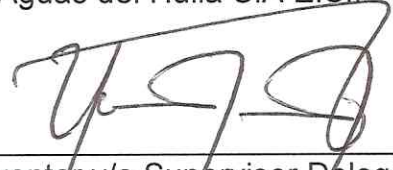
Comendidamente me permito informarle que ha sido designado como SUPERVISOR del siguiente contrato de Consultoría:

CONTRATO No.	176 de 2022
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA ALTO GRANDILLO MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA.
MUNICIPIO	AGRADO
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE SERVICIOS COMERCIALIZACION E INDUSTRIA- SERCOIN .R.L Boris Yamil Polania Ramírez
VALOR DEL CONTRATO	Ochenta y Ocho millones doscientos dos mil ochocientos pesos mcte (\$88.202.800)
PLAZO	CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO

INTERVENTOR Y/O SUEPERSVISOR DELEGADO	Yesid Rojas Peña
--	------------------

FECHA	DIA 31	MES Octubre	AÑO 2022
--------------	---------------	--------------------	-----------------


 ESPERANZA ORTIZ MARTINEZ
 Subgerente técnico y operativo
 Aguas del Huila S.A E.S.P


 Interventor y/o Supervisor Delegado

 01/11/2022